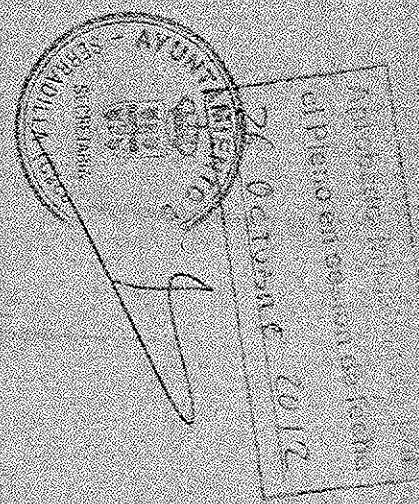




DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL

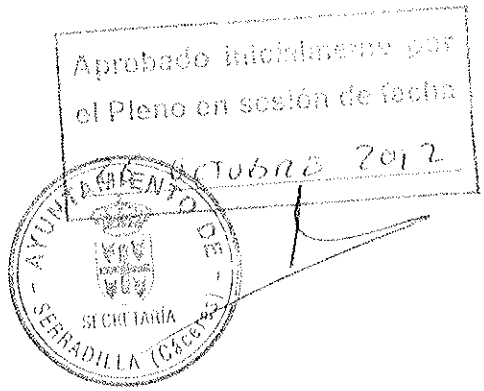
OGUVAT
Mancomunidad
Riberos del Tajo

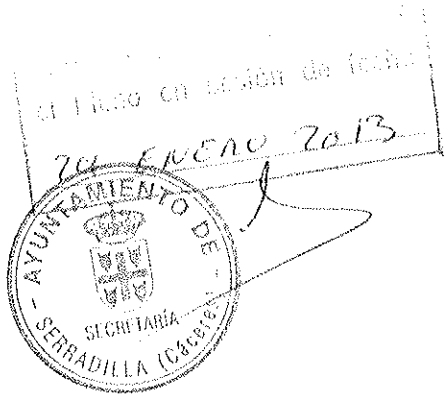
TITULO	AMPLIACIÓN DEL ÁREA NORMATIVA DESTINADA A EQUIPAMIENTOS
LOCALIDAD	SERRADILLA (CÁCERES).
PROMOTOR	AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA
FECHA	JUNIO - 2012

Mancomunidad Riberos del Tajo

OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO

c/ Expo 92, nº 4 10680 Malpartida de Plasencia
Teléfono: 927 45.95.82 - Fax: 927 40.47.97
Correo electrónico: oguriberos@gmail.com





MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS.MM. DE SERRADILLA

"AMPLIACIÓN DEL ÁREA NORMATIVA DESTINADA A EQUIPAMIENTOS"

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Serradilla

Redactor: OGUVAT Riberos del Tajo

26 DIC 2012

5 JUN 2013

Mancomunidad Riberos del Tajo

OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO

c/ Expo 92, nº 4 10680 Malpartida de Plasencia
Teléfono: 927 45.95.82 - Fax: 927 40.47.97
Correo electrónico: oguriberos@gmail.com

26 DIC 2013

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSSMM DE DE SERRADILLA

"AMPLIACIÓN DEL ÁREA NORMATIVA DESTINADA A EQUIPAMIENTOS"

MEMORIA

1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

2. MEMORIA INFORMATIVA

2.1.- EMPLAZAMIENTO.

2.2.- MEDIO URBANO.

2.3.- NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.1.- JUSTIFICACIÓN FUNCIONAL DE LA PROPUESTA

3.2.- JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA

3.3.- ESTUDIO COMPARATIVO DE EDIFICABILIDAD EN EL ESTADO ACTUAL Y EL ESTADO REFORMADO.

4. NORMATIVA URBANÍSTICA MODIFICADA

5.- CONCLUSIÓN.

PLANOS MODIFICADOS. ESTADO ACTUAL Y REFORMADO.

AYUNTAMIENTO SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

el Pleno en sesión de fecha 29 ENERO 2013

05 JUN 2013

Mancomunidad Riberos del Tajo
OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO
c/ Expo 92, nº 4 10680 Malpartida de Plasencia
Teléfono: 927 45.95.82 - Fax: 927 40.47.97
Correo electrónico: oguriberos@gmail.com

26 DIC 2013

MEMORIA

1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Las NNSS de Serradilla consideran" modificación puntual" todas reconsideración de los elementos del contenido que no conlleve incurrir en los supuestos de Revisión recogidos en el Art. 11, entendiendo como "revisión" la reconsideración total de la ordenación establecida.

En este contexto, se redacta el presente documento de planeamiento por encargo del Excmo. Serradilla, con el objeto de ampliar el área normativa "Equipamientos". El destino de esta nueva zona destinada a equipamientos será la de gimnasio público.

Aprobado Definitivamente en sesión ordinaria celebrada el 5 NOVIEMBRE 2012

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

29 ENERO 2013

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

- 5 JUN 2013

Mancomunidad Riberos del Tajo
OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO
c/ Expo 92, nº 4 10680 Malpartida de Plasencia
Teléfono: 927 45.95.82 - Fax: 927 40.47.97
Correo electrónico: oguriberos@gmail.com

Aprobado inicial por el Pleno en sesión de fecha 26 OCTUBRE 2012
AYUNTAMIENTO SECRETARÍA SERRADILLA (CÁCERES)
Aprobado provisional por el Pleno en sesión de fecha 29 ENERO 2013
AYUNTAMIENTO SECRETARÍA SERRADILLA (CÁCERES)

2. MEMORIA INFORMATIVA

2.1.- Emplazamiento

El área a recalificar se corresponde con una zona de viario anexa al campo de fútbol por el oeste y a las pistas polideportivas por el norte. Se trata de un suelo residual que no configura un vial propiamente dicho y que no cuenta actualmente con ningún destino efectivo. Su superficie es de aproximadamente 1.577 m2.

2.2- Medio Urbano

Actualmente Serradilla cuenta con 1.729 habitantes que se distribuyen en 260 km2. Teniendo en cuenta su situación al margen de vías de comunicación o cursos de agua importantes, cabe atribuir el origen del pueblo al devenir histórico que, como se ha señalado, hizo de la zona un enclave fronterizo y de repoblación, así como a su situación en solana al abrigo de la Sierra de Santa Catalina y la Sierra de la Cueva.

En el núcleo de población principal se observa un casco tradicional conformado por un caserío muy homogéneo que se distribuye sobre un sistema viario de naturaleza orgánica y sin jerarquía aparente. Los únicos espacios públicos que interrumpen la trama urbana son la Plaza de la Constitución, donde se encuentra el ayuntamiento, y más al sudeste, la Plazuela del Doctor Rivas Mateos.

Adyacente a este casco tradicional se sitúa al sur un "ensanche" que se dispone en retícula y que resulta ajeno a la trama preexistente. En esta zona aparece un parque y una serie de equipamientos públicos que no se observan en la parte antigua. Es en esta zona dotacional donde se pretende recalificar viario residual como zona de "Equipamientos"

En cuanto a las previsiones de expansión, se observa un crecimiento de tipo residencial hacia el oeste, a lo largo de la carretera que lleva a Mirabel y en última instancia a la A-66. Se trata de un crecimiento desarticulado mediante el cual la vivienda unifamiliar aislada coloniza los antiguos huertos periurbanos sin apoyarse en un viario urbano existente. Por otra parte, queda por colmatar el ensanche sur, que presenta todavía algunas parcelas sin edificar y cuya urbanización se ha ido completando a medida que se consolidaba la edificación.

Por otra parte, las vigentes Normas Subsidiarias prevén un polígono en el extremo sudeste de la población que no se ha llegado a consolidar. Probablemente la situación de Serradilla al

26 DIC 2013
- 5 JUN 2013

c/ Expo 92, nº 4 10680 Malpartida de Plasencia
Teléfono: 927 45.95.82 - Fax: 927 40.47.97
Correo electrónico: oguriberos@gmail.com

margen de las grandes vías de comunicación de la comarca frene la implantación y el desarrollo de los usos ligados a la industria. Tampoco se aprecia una expansión de los usos terciarios, a pesar de la coyuntura favorable para la implantación y modernización de establecimientos hosteleros ligados al turismo ambiental y a las actividades de ocio en el medio natural.

2.3.- Normativa urbanística vigente.

Las NNSS de Planeamiento de Serradilla fueron aprobadas definitivamente el 30 de junio de 2004 y publicadas en DOE el 7 de septiembre de 2004. Clasifican el suelo del término municipal en tres clases de suelo: **Suelo Urbano, Suelo Urbanizable** y **Suelo No Urbanizable.** El suelo urbano se divide a su vez en las categorías de **Suelo Urbano Consolidado** y **Suelo Urbano No Consolidado.**

Aparecen seis Unidades de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado que cuentan con ordenación detallada, y otras dos que están simplemente delimitadas y que habrán de ordenarse, según especifican las NNSS, mediante estudios de detalle. Todas las unidades son de uso residencial excepto la unidad nº 2, de uso industrial.

El Suelo Urbanizable está integrado por un único sector sin ordenación detallada situado al oeste de la localidad.

El suelo urbano se divide, independientemente de si es "consolidado" o "no consolidado", en seis "áreas normativas", que son las siguientes:

- **Residencial en casco en antiguo**
- **Familiar intensiva**
- **Familiar extensiva**
- **Zona industrial**
- **Equipamientos**
- **Espacios libres**

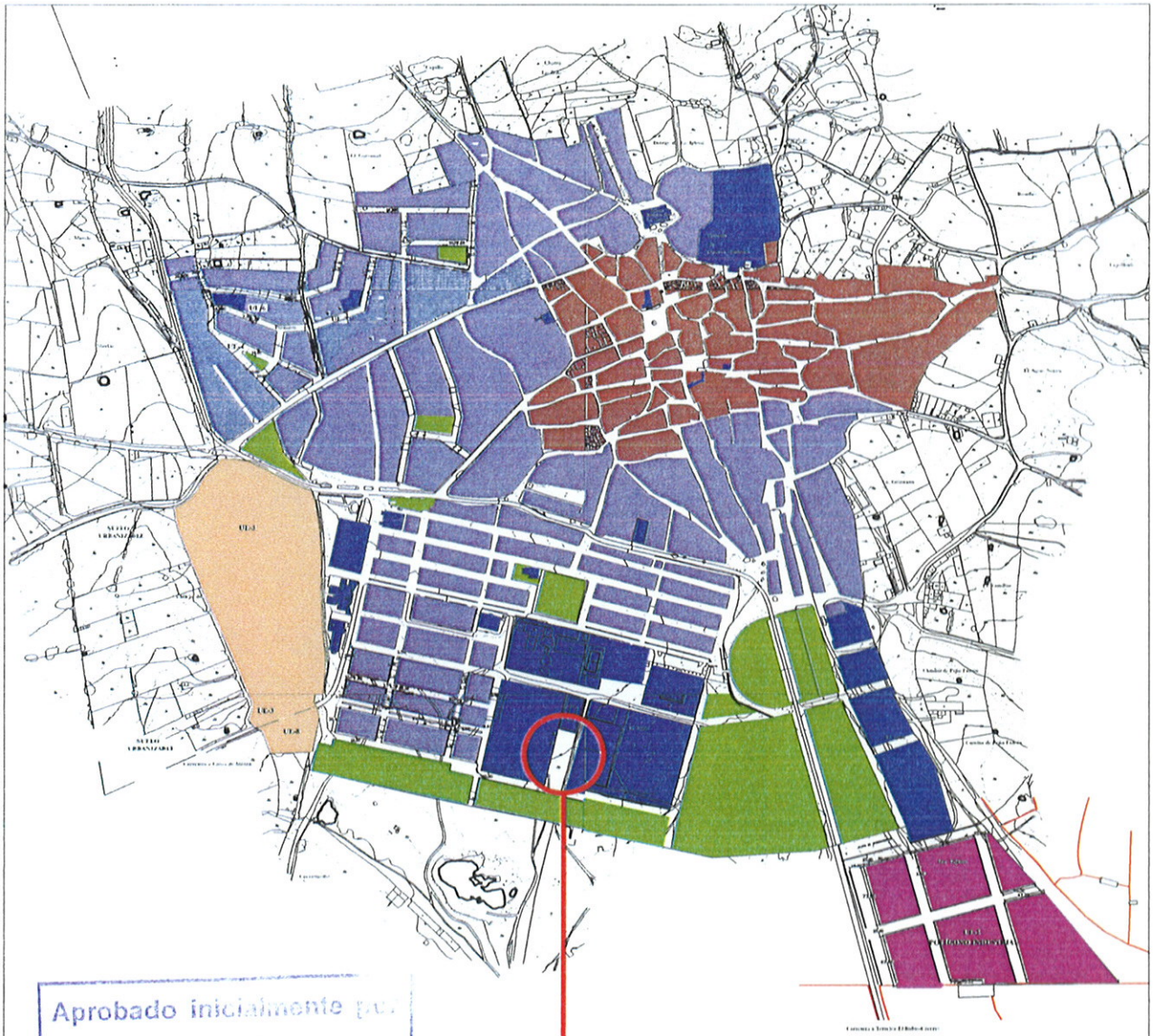
AYUNTAMIENTO SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA
2 C OCTUBRE 2012

Cada una de estas zonas se regula mediante una serie de parámetros urbanísticos propios.

26 DIC 2013

AYUNTAMIENTO SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA
29 Enero 2013

- 5 JUN 2013



Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 26 OCTUBRE 2012

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE [illegible]
La Comisión [illegible] acordó [illegible] sesión de fecha
Mérida, 26 DIC 2013
El Director [illegible]
Fdo.: Miguel Angel Rufo Cordero

ÁREAS NORMATIVAS

- CASCO CONSOLIDADO
- RESIDENCIAL INTENSIVA
- RESIDENCIAL EXTENSIVA
- EQUIPAMIENTOS
- INDUSTRIAL
- ESPACIOS LIBRES

Aprobado provisionalmente por el [illegible] sesión de fecha 21 Enero 2013

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

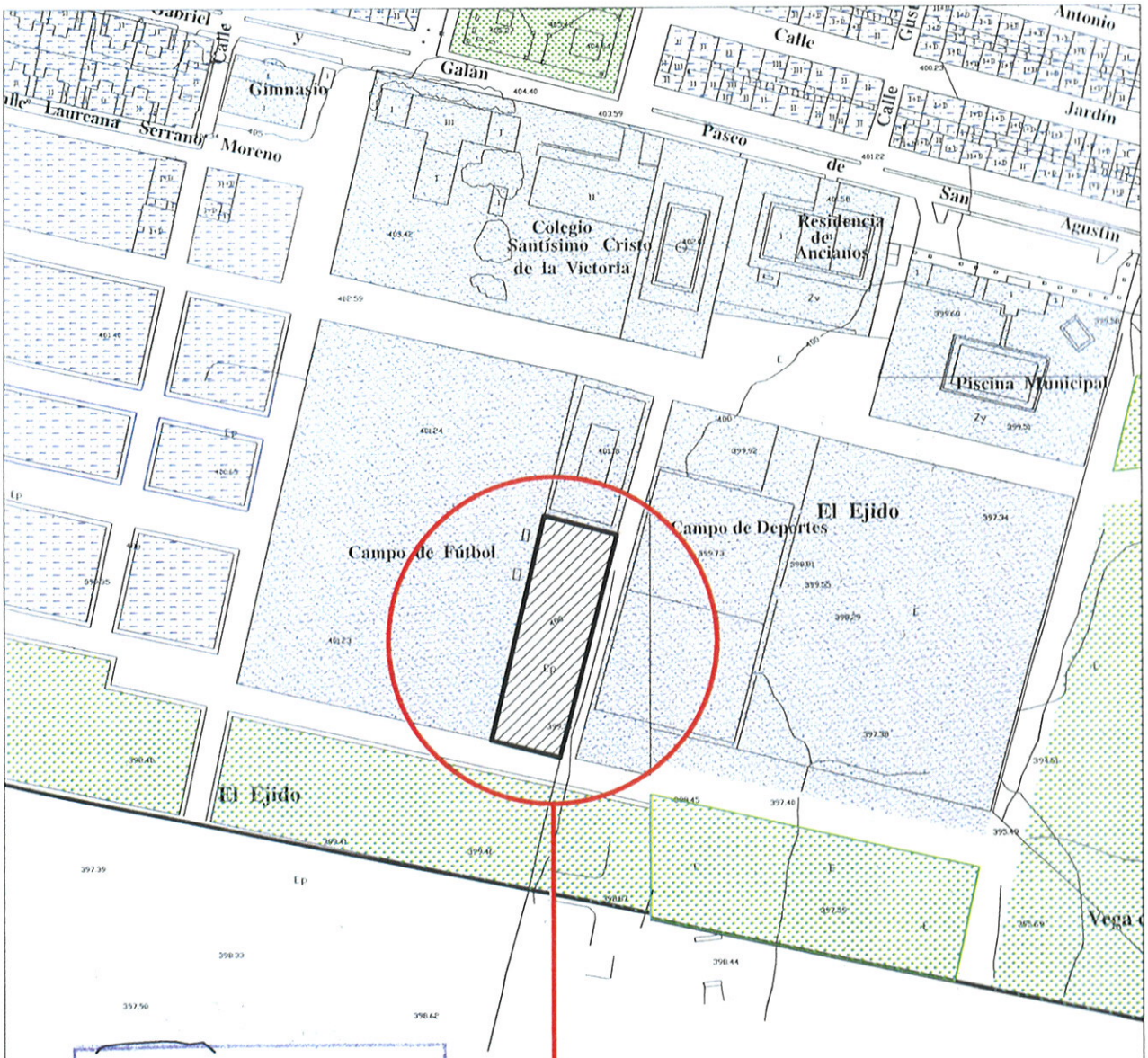
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBEROS DEL TAJO" GESTIÓN URBANÍSTICA

Mancomunidad Riberos del Tajo

OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO

AMPLIACIÓN DEL AREA NORMATIVA DESTINADA A EQUIPAMIENTOS.		FECHA: JUNIO-2012	Nº PLANO 1
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA.	EMPLAZAMIENTO SOBRE NNSS.		ESCALAS: 1/8000

- 5 JUN 2013



Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 2 OCTUBRE 2012

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJO
Miércoles 26 DIC 2013
Fdo.: Miguel Angel Rufo Cordero

ÁREAS NORMATIVAS

- CASCO CONSOLIDADO
- RESIDENCIAL INTENSIVA
- RESIDENCIAL EXTENSIVA
- EQUIPAMIENTOS
- INDUSTRIAL
- ESPACIOS LIBRES

OTRAS CONDICIONES

- LÍMITE DE SUELO URBANO
- LÍMITE DE SUELO URBANIZABLE
- UE-Nº ÁMBITO DE UNIDAD DE EJECUCIÓN
- ALINEACIONES
- EDIFICIO PROTEGIDO

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 31 ENERO 2013

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO GESTIÓN URBANÍSTICA

OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO

Mancomunidad Riberos del Tajo

AMPLIACION DEL AREA NORMATIVA DESTINADA A EQUIPAMIENTOS.		FECHA: JUNIO-2012	Nº PLANO 2
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA.	SITUACIÓN SOBRE NNSS.		ESCALAS: 1/2000

5 JUN 2013



AMPLIACIÓN PROPUESTA

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 26 OCTUBRE 2012

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, INDUSTRIA Y COMERCIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en sesión celebrada el día de la fecha acordó aprobar definitivamente el Plan
Mérida 26 DIC 2013
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo C

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 29 ENERO 2013

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

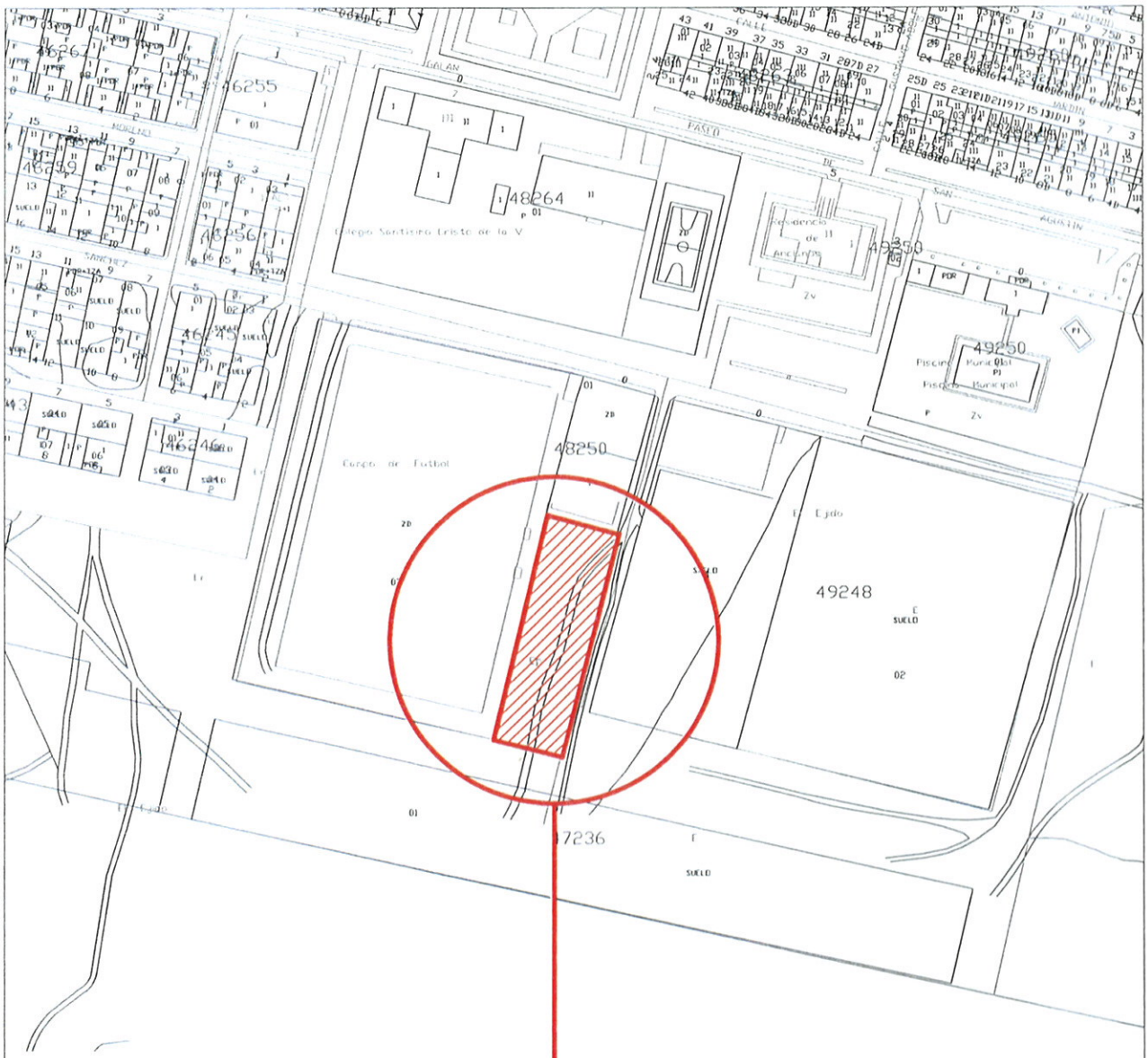
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBEROS DEL TAJO" OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA

OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO

Mancomunidad Riberos del Tajo

AMPLIACIÓN DEL AREA NORMATIVA DESTINADA A EQUIPAMIENTOS.		FECHA: JUNIO-2012	Nº PLANO 3
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA.	SITUACIÓN SOBRE ORTOFOTO.		ESCALAS: 1/2000

05 JUN 2013



Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 20 DIC 2012

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (CÁCERES) SECRETARÍA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en sesión de
acordó aprobar definitivamente el expediente de la referencia.
Mérida, 26 DIC 2013
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 29 ENERO 2013

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (CÁCERES) SECRETARÍA

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO

OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO

Mancomunidad Riberos del Tajo

AMPLIACIÓN DEL AREA NORMATIVA DESTINADA A EQUIPAMIENTOS.		FECHA: JUNIO-2012	Nº PLANO 4
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA.	SITUACIÓN SOBRE CATASTRO.		ESCALAS: 1/2000

5 JUN 2013

Mancomunidad Riberos del Tajo
OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO
c/ Expo 92, nº 4 10680 Malpartida de Plasencia
Teléfono: 927 45.95.82 - Fax: 927 40.47.97
Correo electrónico: oguriberos@gmail.com

26 DIC 2013

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

3.1.- Justificación funcional de la propuesta

Como se expone en el apartado de memoria informativa, la zona objeto de la modificación no tiene en la actualidad ningún destino efectivo. Se trata de un espacio residual producto de un ensanchamiento arbitrario del vial anexo. Esta modificación puntual pretende recalificarlo para uso dotacional e incluirlo, por tanto, en el área normativa "Equipamientos". La finalidad última del suelo será la edificación de un gimnasio municipal vinculado a las instalaciones deportivas adyacentes (pistas deportivas y campo de fútbol).

3.2.- Justificación jurídica de la propuesta.

Normativa aplicable.

El régimen jurídico de la modificación de las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento, está recogido, básicamente, en la Ley 15/2001, de 14 diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 7/2007, de 23 de enero, **por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura** y en la Normas Subsidiarias de Serradilla.

Adecuación a la normativa urbanística aplicable.

En esencia, la Modificación Puntual objeto de este informe, a iniciativa y promocionada por Administración Pública, en concreto por el Ayuntamiento de Serradilla, pretende incorporar al área normativa "Equipamientos" un suelo residual que no tiene en la actualidad ningún destino efectivo. La finalidad última de esta modificación es posibilitar la construcción de un gimnasio municipal.

La modificación puntual se adecua a las Normas Subsidiarias de Serradilla y concretamente a lo regulado en el artículo 11 que considera *"modificación puntual"* toda reconsideración de los elementos del contenido que no conlleve incurrir en los supuestos de Revisión recogidos en el Art. 11, entendiendo como "revisión" la reconsideración total de la ordenación establecida.

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 26 OCTUBRE 2012

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

24 ENERO 2013

- 5 JUN 2013

Mancomunidad Riberos del Tajo
OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO
c/ Expo 92, nº 4 10680 Malpartida de Plasencia
Teléfono: 927 45.95.82 - Fax: 927 40.47.97
Correo electrónico: oguriberos@gmail.com

25 OCT 2013

Asimismo, la modificación puntual pretendida no contraviene las determinaciones de los artículos 74 (Límites de la potestad de planeamiento. Estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas), 80 (Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística), 82 (Modificación de los planes de ordenación urbanística: concepto, procedencia y límites) de la Ley 15/2001, de 14 diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, ni de los artículos 27 al 30 (Estándares dotacionales mínimos) y 102 al 105 (Innovación de la ordenación urbanística) del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

En dicha normativa se prevé que la innovación de los planes de ordenación urbanística se podrá llevar a efecto en tanto en cuanto se justifique que las nuevas propuestas han de mejorar su capacidad o funcionalidad, y cumplir con igual o mayor calidad las necesidades y objetivos previstos en la ordenación originaria.

Se desprende de la Doctrina General sobre las modificaciones del planeamiento urbanístico que aunque en principio, la pretensión de vigencia de los instrumentos de planeamiento es indeterminada e indefinida, la aparición y concurrencia de algunas circunstancias pueden acabar con tal pretensión y exigir su revisión o modificación.

Causas de alteración pueden ser la entrada en vigor de normativa de rango superior, la variación de criterios fundamentales de planeamiento o la modificación parcial simple (caso que nos ocupa) o cualificada del planeamiento. La doctrina fija como elemento común a las alteraciones del planeamiento urbanístico el "ius variandi" de la Administración para mejor servicio al bien común y al interés general.

Tales objetivos y principios, de relevancia constitucional (Art. 47 de la Constitución Española), deben presuponerse logrados o plasmados en los correspondientes instrumentos de planeamiento de modo que cuando definitivamente quede aprobado un plan o su modificación, el mismo refleje ese equilibrio de cargas y beneficios y esa finalidad de interés público.

Desde la perspectiva de favorecer la implantación de equipamiento público incrementando la superficie de suelo urbano destinada a tal fin es como se ha enfocado la presente modificación puntual de planeamiento. El interés público no sólo queda salvaguardado, sino que es la razón de ser de esta innovación de la normativa urbanística vigente.

En conclusión, la Modificación Puntual objeto de este informe pretende facilitar la implantación de un gimnasio municipal, persiguiendo con ello una mayor oferta de equipamiento público relacionado con la actividad deportiva, afectando a una determinación de ordenación de carácter detallada que no estructural, por tratarse de una recalificación de suelo urbano consolidado, y que se adecua a las determinaciones de los artículos 74 (Límites de la potestad de planeamiento. Estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas), 80 (Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanísitica), 82 (Modificación de los planes de ordenación urbanística: concepto, procedencia y límites) de la Ley 15/2001, de 14 diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, ni de los artículos 27 al 30 (Estándares dotacionales mínimos) y 102 al 105 (Innovación de

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (CÁCERES) SECRETARÍA

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 2 OCTUBRE 2012

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (CÁCERES) SECRETARÍA

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 29 ENERO 2013

25 JUN 2013

Mancomunidad Riberos del Tajo
OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO
c/ Expo 92, nº 4 10680 Malpartida de Plasencia
Teléfono: 927 45.95.82 · Fax: 927 40.47.97
Correo electrónico: oguriberos@gmail.com

23 OCT 2013

la ordenación urbanística) del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Documentación de la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística.

Se aporta la documentación exigida en el artículo 106 del **Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura**. El contenido está integrado por los siguientes documentos:

A) Memoria informativa y justificativa de fines y objetivos.

B) Planos de Información (incluidos en la memoria informativa)

C) Planos de Ordenación: se aporta el plano con la ordenación vigente

E) Documento de Refundición de la nueva ordenación prevista: se aportan los planos de ordenación resultantes de la propuesta.

D) Normas Urbanísticas. No procede su inclusión puesto que no se modifica el texto normativo.

De entre los siguientes, se reclamaran los informes preceptivos **que fueran de aplicación** tal, así como cualquier otro que fuese exigible legalmente.

- De la Administración de carreteras del Estado. (Ley de Carreteras del Estado)
- Administración de Carreteras de la Administración Autonómica (Ley de Carreteras de Extremadura).
- De la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.
- Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras rurales. (Caminos y Vías pecuarias).
- Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura (Ley de Patrimonio)

Durante el periodo de información pública se habrán de requerir y evacuar informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, cuando estén previstos legalmente como preceptivos. La no emisión en plazo de los informes o dictámenes, no interrumpirá la tramitación para la aprobación del presente documento de modificación puntual.

De conformidad con el artículo 30.3.b) de la Ley 5/2010 de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **el presente documento de planeamiento habrá de someterse a Evaluación Ambiental Estratégica cuando el órgano ambiental así lo determine** por tener efectos

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA 26 OCTUBRE 2012

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA 29 ENERO 2013

5 JUN 2013

Mancomunidad Riberos del Tajo
OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO
c/ Expo 92, nº 4 10680 Malpartida de Plasencia
Teléfono: 927 45.95.82 - Fax: 927 40.47.97
Correo electrónico: oguriberos@gmail.com

26 DIC 2013

significativos sobre el medio ambiente, **por lo que procede consultar a dicho órgano ambiental con carácter previo a su aprobación inicial.**

Procedimiento para aprobación de las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto de la modificación puntual que nos ocupa se debe seguir el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y **artículo 124 y ss del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.**

Puesto que Serradilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en el órgano competente de la Junta de Extremadura.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, si se aprueba la modificación puntual propuesta, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, todas las innovaciones que se introduzcan en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y en sus instrumentos de ejecución y que resulten aprobadas definitivamente deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes. En los planos y documentos que queden sustituidos por la innovación deberá consignarse diligencia de invalidación, por el funcionario debidamente habilitado para ello, sin perjuicio de que se conserven con el resto de la documentación aprobada al objeto de dejar constancia de las rectificaciones producidas por la innovación, todo ello de acuerdo al apartado 3 de la **Disposición Adicional Tercera.** (Aspectos formales de los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas y de sus innovaciones) del **Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.**

3.3.- Estudio comparativo de edificabilidad en el estado actual y el estado reformado.

No procede tal estudio puesto que no se alteran los parámetros relativos a la intensidad de la edificación y, por tanto, no se modifica la edificabilidad establecida por la normativa urbanística vigente.

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 26 DICIEMBRE 2012
AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

5 JUN 2013
Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 21 DICIEMBRE 2013
AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

Mancomunidad Riberos del Tajo
OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO
c/ Expo 92, nº 4 10680 Malpartida de Plasencia
Teléfono: 927 45.95.82 - Fax: 927 40.47.97
Correo electrónico: oguriberos@gmail.com

25 DIC 2013

4.- NORMATIVA URBANÍSTICA MODIFICADA.

Esta innovación modifica el **plano 0** (Ordenación general del término) y el **plano 2, hoja 5** de las vigentes NNSSMM de Serradilla.

Aprobado Definitivamente por el Pleno en sesión de fecha 4 OCTUBRE 2012

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

ENERO 2013.

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

- 5 JUN 2013

Mancomunidad Riberos del Tajo
OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO

c/ Expo 92, nº 4 10680 Malpartida de Plasencia
Teléfono: 927 45.95.82 - Fax: 927 40.47.97
Correo electrónico: oguriberos@gmail.com

26 DIC 2013

5.- CONCLUSIÓN

En atención a lo anteriormente expuesto se considera que la ampliación del área normativa "Equipamientos" de las NNSS de Serradilla responde al interés general al generar espacio dotacional al servicio de todos los ciudadanos sin perjuicio o menoscabo a terceros.

Asimismo, las consideraciones anteriormente expuestas justifican la pertinencia y adaptación a la LSOTEX y demás normativa urbanística vigente del presente documento de planeamiento y se estima susceptible de ser aprobado inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento de Serradilla y definitivamente por el órgano competente de la Junta de Extremadura.

Se adjuntan los dos planos modificados (estado actual y modificado) con el objeto de facilitar el documento refundido.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GESTIÓN URBANÍSTICA
DE LA MR Riberos del Tajo

Fdo: Cecilia Allagemé Vicente
ARQUITECTA

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 26 OCTUBRE 2012

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha ENERO 2013

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (Cáceres) SECRETARÍA

Malpartida de Plasencia – 12 de junio de 2012

25 JUN 2013